

**DIRECTOR/A GENERAL DE AGUAS
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
I NIVEL JERÁRQUICO**

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región Metropolitana,
Santiago

I. EL CARGO

**1.1
MISIÓN DEL
CARGO**

Al Director/a General de Aguas le corresponde liderar la protección, gestión y administración del recurso hídrico del país bajo un contexto de sustentabilidad, interés público y asignación eficiente, proponiendo las modificaciones normativas que sean necesarias para ello y proporcionar la información generada por sus redes, registros, inventarios y catastros, con el fin de contribuir a la competitividad del país y mejorar la calidad de vida de las personas.

**1.2
REQUISITOS
LEGALES**

Estar en posesión de un título profesional de una carrera de a lo menos 10 semestres de duración y contar con experiencia profesional mínima de 5 años; o estar en posesión de un título profesional de una carrera de a lo menos 8 semestres de duración, más grado académico de Magíster o superior y experiencia profesional mínima de 5 años.

Fuente: Artículo Único del DFL N° 280, de 10 de noviembre de 2009, del Ministerio de Obras Públicas.

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 15-05-2018

*Para el cómputo de la duración de la carrera que da origen al título profesional de pregrado, podrán sumarse los estudios de post grado realizados por el mismo candidato.

*Fuente: Inciso final, del artículo cuadragésimo, de la ley N° 19.882.

II. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

2.1 DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

La Dirección General de Aguas se creó con la Ley N° 16.640 de 1967, (Ley de Reforma Agraria), como institución dependiente del Ministerio de Obras Públicas. El 10 de octubre de 1969, por decreto N° 1.897, se aprobó el texto oficial de un nuevo Código de Aguas que, finalmente, fue sustituido en octubre de 1981, por el actual Código de Aguas, que contempló cambios sustantivos al marco regulatorio del agua, disponiendo un Título referido a la Dirección General de Aguas, como un Servicio dependiente del Ministerio de Obras Públicas, cuyo jefe superior se denomina Director General de Aguas y es de la confianza exclusiva de la Presidencia de la República.

La Dirección General de Aguas es el órgano rector del Estado en materia de aguas terrestres y tiene a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

- Velar por el desarrollo del recurso hídrico en las fuentes naturales, con el fin de formular recomendaciones para su mejor aprovechamiento.
- Constituir derechos de aprovechamiento de aguas.
- Investigar y medir el recurso.
- Mantener y operar el servicio hidrométrico nacional, proporcionar y publicar la información correspondiente.
- Propender a la coordinación de los programas de investigación que corresponda a las entidades del sector público, así como de las privadas que realicen esos trabajos con financiamiento parcial del Estado.
- Ejercer la labor de vigilancia de las aguas en los cauces naturales de uso público e impedir que en éstos se construyan, modifiquen o destruyan obras sin la autorización del Servicio o autoridad a quien corresponda aprobar su construcción o autorizar su demolición o modificación.
- Supervigilar el funcionamiento de las organizaciones de usuarios, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Aguas.

En relación al actual periodo, se han establecido una serie de compromisos de gobierno que relevan la importancia del recurso hídrico para la actual administración, entre ellos:

- El desarrollo de una Gestión Integral, que permita dar garantía a las personas a un acceso equitativo al uso del agua, y a los sectores productivos el derecho de aprovechamiento a esta, desarrollando una Gestión Integral que promueva un trabajo mancomunado entre las Organizaciones de Usuarios del agua y las autoridades rectoras del recurso.
- La participación en las reformas legales en materia de aguas, con el objeto de reestablecer la certeza jurídica de la propiedad de los derechos de agua, y potenciar el buen funcionamiento del mercado de aguas.
- Preparar y ejecutar iniciativas y proyectos que permitan, a corto plazo, modernizar y fortalecer el Catastro Público de Aguas, a fin de contar con información pública relacionada a la asignación y uso de los derechos de aprovechamientos de aguas en Chile, de manera transparente.

La Dirección General de Aguas (DGA) es el organismo del Estado que se encarga de promover la gestión y administración del recurso hídrico en un marco de sustentabilidad, interés público y asignación eficiente, como también de proporcionar y difundir la información generada por su red hidrométrica y la contenida en el Catastro Público de Aguas con el objeto de contribuir a la competitividad del país y mejorar la calidad de vida de las personas.

Sus funciones están indicadas en el D.F.L. N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas y referidas a las que le confiere el Código de Aguas, D.F.L. N° 1.122 de 1981 y el D.F.L. MOP N° 1.115 de 1969.

Los bienes y servicios que deberá administrar y/o gestionar el/la Director/a Nacional se asocian al siguiente detalle:

- **Expedientes resueltos de Derechos de aprovechamiento de aguas:**

Expedientes resueltos.
Áreas de restricción declaradas.

- **Información Hidrométrica Nacional:**

Estadística Hidrológica nacional.
Funcionamiento de la red hidrometeorológica.

- **Fiscalizaciones:**

Fiscalizaciones.
Listado de derechos afectos a pago de patente.
Inspecciones.

- **Pronunciamientos ambientales:**

Pronunciamiento respecto estudios de declaración de impacto ambiental.

- **Investigaciones y evaluaciones del Recurso Hídrico:**

Inventarios de Glaciares blancos.
Monitoreo de Glaciares Blancos.

Se relaciona con las siguientes personas y/o instituciones quienes solicitan derechos de aprovechamiento de aguas y/o están interesados en conocer la experiencia chilena en materia de recursos hídricos:

1. Personas naturales.
2. Servicios e instituciones públicas; Municipios, Gobiernos Regionales.
3. Organizaciones de usuarios de agua; propietarios riberaños, comunidades agrícolas, otras comunidades.
4. Organismos internacionales, ONG.
5. Organizaciones sociales: por ejemplo, la Sociedad Nacional de Agricultura, el Consejo Minero, entre otros.
6. Empresas consultoras, profesionales y técnicos independientes, centros de investigación.
7. Universidades, colegios, escuelas.
8. Medios de comunicación.
9. Empresas, sanitarias, mineras, eléctricas e industrias en general.

10. Senadores y/o Diputados, a través del trabajo de comisiones y/o por requerimientos de información.

Lo anterior se realiza mediante las políticas y mecanismos de participación ciudadana del MOP.

El Director/a General de Aguas se relaciona con el Ministro de Obras Públicas, el Subsecretario, los/as Jefes/as de Gabinete, los/as Asesores/as y con los/as Directores/as de las otras Direcciones dentro del Ministerio para la coordinación y gestión de las funciones asignadas, ello además de relacionarse con su equipo de trabajo.

Lo anterior se realiza mediante reuniones de carácter periódicas con las autoridades ministeriales y jefes de servicios.

2.2 DESAFÍOS GUBERNAMENTALES ACTUALES PARA EL SERVICIO

En materia de conocimiento, gestión y administración del recurso hídrico:

- Mejorar significativamente los tiempos de resolución de expedientes.
- Se actualizarán y mejorarán los sistemas y servicios de información, adaptándolos a las nuevas exigencias normativas y demandas ciudadanas.
- Se fomentará el perfeccionamiento y gestión de nuestras Organizaciones de Usuarios de Aguas.

En materias regulatorias:

- Se avanzará en las indicaciones al Proyecto de reforma al Código de Aguas para restablecer la certeza jurídica de la propiedad de los derechos de agua, de cualquier tipo, nuevos o antiguos y potenciar el buen funcionamiento del mercado de aguas.
- Así mismo, se busca dar garantías a las personas de acceso equitativo al uso del agua y a los sectores productivos de sus derechos de aprovechamiento, desarrollando una Gestión Integral que promueva un trabajo mancomunado entre las Organizaciones de Usuarios del agua y las autoridades rectoras del recurso.

En materias de conocimiento, gestión y administración del recurso hídrico:

- Avanzar en la cuantificación de acuíferos subterráneos, la incorporación de tecnología de punta en control y gestión de caudales.
- Generar una cartera de planes de cuencas que permita abordar la escasez y los requerimientos de nuevas fuentes de agua, cautelando la sustentabilidad ambiental del recurso.
- Desarrollar planes estratégicos de recursos hídricos en cuencas, considerando la recarga e interacción de aguas superficiales y subterráneas.
- Mejorar la coordinación de los organismos públicos con competencia en materia de aguas y su relación con las organizaciones de usuarios.

En materia de la red hidrométrica, calidad de aguas y glaciares:

- Mejorar la red de diagnóstico y monitoreo hidrológico e hidrogeológico.

En materia de acceso a la información y transparencia:

- Crear un sistema único, abierto y transparente de información, indispensable para la administración de los derechos de agua y la gestión integrada de recursos hídricos en la cuenca.

2.3 CONTEXTO EXTERNO DEL SERVICIO

El Director/a General de Aguas se relaciona con las siguientes personas y/o instituciones quienes solicitan derechos de aprovechamiento de aguas y/o están interesados en conocer la experiencia chilena en materia de recursos hídricos:

11. Personas naturales.
12. Servicios e instituciones públicas; Municipios, Gobiernos Regionales.
13. Organizaciones de usuarios de agua; propietarios riberaños, comunidades agrícolas, otras comunidades.
14. Organismos internacionales, ONG.
15. Organizaciones sociales: por ejemplo, la Sociedad Nacional de Agricultura, el Consejo Minero, entre otros.
16. Empresas consultoras, profesionales y técnicos independientes, centros de investigación.
17. Universidades, colegios, escuelas.
18. Medios de comunicación.
19. Empresas, sanitarias, mineras, eléctricas e industrias en general.
20. Senadores y/o Diputados, a través del trabajo de comisiones y/o por requerimientos de información.

Lo anterior se realiza mediante las políticas y mecanismos de participación ciudadana del MOP.

2.4 CONTEXTO INTERNO DEL SERVICIO

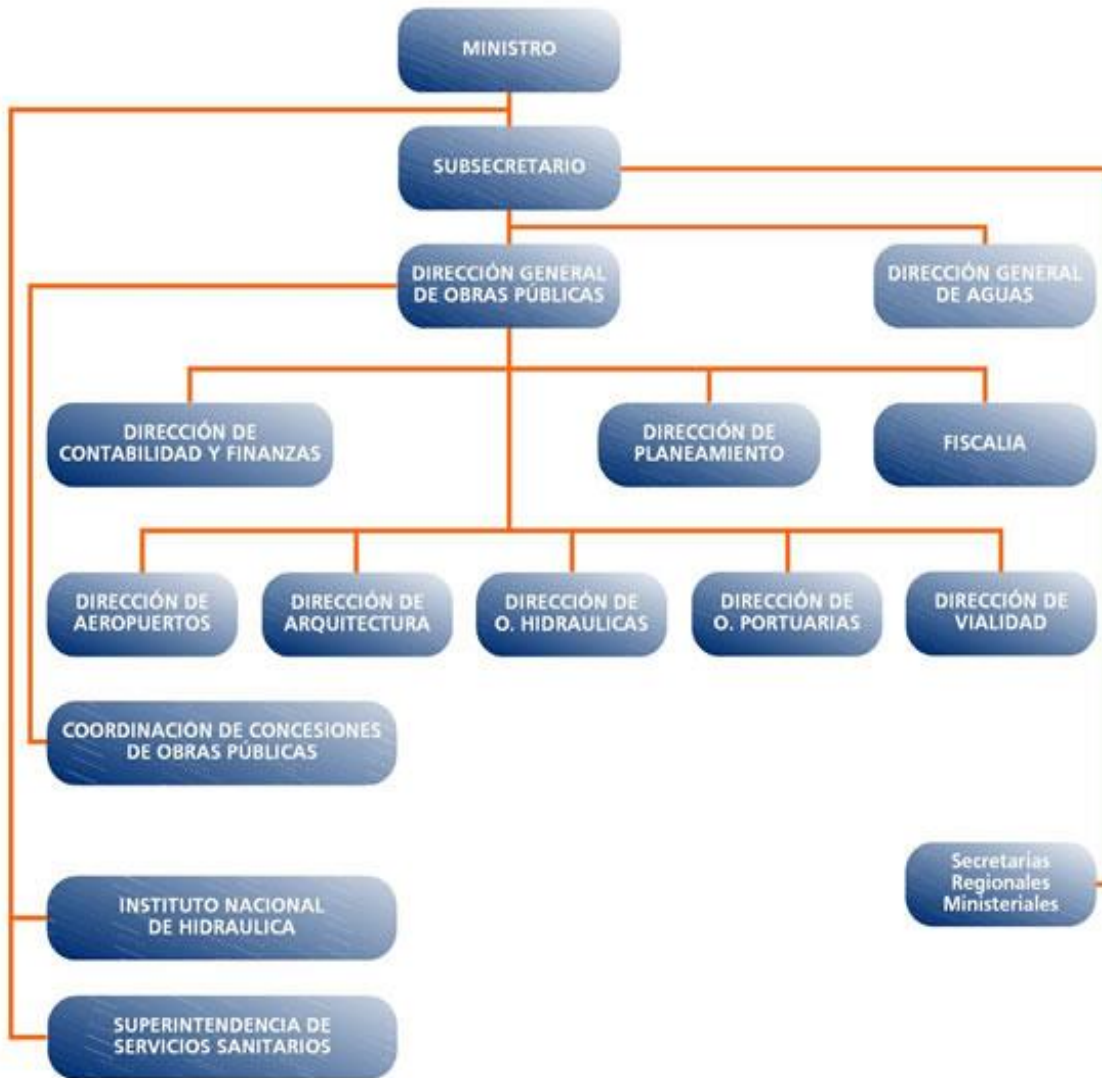
La Dirección General de Aguas es un servicio dependiente del Ministerio de Obras Públicas que tiene como misión promover la gestión y administración del recurso hídrico en un marco de sustentabilidad, interés público y asignación eficiente, con el objeto de contribuir a la competitividad del país y mejorar la calidad de vida de las personas. Sus funciones principales son: planificar el desarrollo del recurso hídrico en las fuentes naturales, con el fin de formular recomendaciones para su aprovechamiento; constituir derechos de aprovechamiento de aguas; investigar y medir el recurso, mediante la difusión de la información generada por su red hidrométrica y la contenida en el Catastro Público de Aguas; propender a la coordinación de los programas de investigación que corresponda a las entidades del sector público, así como de las privadas que realicen esos trabajos con financiamiento parcial del Estado; participar como organismo sectorial en los procesos de evaluación ambiental; proteger las fuentes naturales de aguas en calidad y cantidad; realizar fiscalizaciones de denuncias; ejercer la policía y vigilancia de las aguas en los cauces naturales de uso público y supervigilar el funcionamiento de las juntas de vigilancia.

Se relaciona con el Ministro/a de Obras Públicas, el Subsecretario/a, los/as Jefes/as de Gabinete, los/as Asesores/as y con los/as directores/as de las otras Direcciones dentro del Ministerio para la coordinación y gestión de las funciones asignadas, ello además de relacionarse con su equipo de trabajo.

Lo anterior se realiza mediante reuniones de carácter periódicas con las autoridades ministeriales y jefes de servicios.

Junto con lo anterior, se debe hacer un diagnóstico interno del servicio para analizar cuáles serán las prioridades a trabajar durante el período 2018 – 2022 para la Dirección General de Aguas. Es por ello, que el Servicio actualmente se encuentra en fase de levantamiento de información.

2.5
ORGANIGRAMA DEL SERVICIO





**2.6
DIMENSIONES
DEL
SERVICIO**

2.6.1 DOTACIÓN

Dotación Total (planta y contrata)	525
Dotación de Planta	50
Dotación a Contrata	412
Personal a Honorarios	63

2.6.2 PRESUPUESTO ANUAL

Presupuesto Corriente	\$ 13.174.812.000.-
Presupuesto de Inversión	\$ 5.007.105.000.-

2.6.3 COBERTURA TERRITORIAL

La Dirección General de Aguas tiene presencia a nivel nacional, en todas las regiones del país, proyectándose su presencia también en la nueva región de Ñuble.

**2.7
CARGOS DEL
SERVICIO ADSCRITOS
AL SISTEMA DE ADP**

Los cargos de la Dirección General de Aguas, que son parte del Sistema de Alta Dirección Pública son:

- Director/a
- Subdirector/a
- Jefe/a División Hidrología
- Jefe/a División Estudios y Planificación
- Jefe/a División Legal

III. PROPÓSITO DEL CARGO

3.1 FUNCIONES ESTRATÉGICAS DEL CARGO

Al asumir el cargo de Director/a General de Aguas le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Resolver requerimientos y solicitudes relacionados con el uso, aprovechamiento y conservación del recurso agua.
2. Proveer información relativa al recurso hídrico, en forma oportuna y confiable, con el fin de facilitar el funcionamiento del mercado de derechos de aprovechamiento de aguas para el desarrollo productivo del país.
3. Participar en la elaboración, apoyo y seguimiento de las modificaciones legislativas y reglamentarias que se estime procedentes para el mejor cumplimiento de los objetivos del Servicio.
4. Promover una gestión eficaz, que preserve el balance hídrico de acuerdo con la normativa vigente, mediante el ejercicio de la vigilancia de los cauces naturales de acuerdo a las facultades existentes, y de la promoción, fortalecimiento y fiscalización de las organizaciones de usuarios/as.
5. Velar por la función ambiental de los recursos hídricos y liderar una política nacional en materia de glaciares, tanto en investigación como en elaborar una legislación que permita la conservación y protección de éstos.

**3.2
DESAFÍOS Y
LINEAMIENTOS
DEL CARGO
PARA EL
PERIODO ***

DESAFÍOS	LINEAMIENTOS
1. Contribuir a la materialización de una política hídrica que promueva la gestión eficiente y sustentable del recurso y la generación de nuevas fuentes de agua.	1.1 Desarrollar e implementar un programa para el mejor conocimiento del consumo de agua dulce en el país. 1.2 Elaborar las propuestas para el desarrollo de nuevas fuentes de agua.
2. Asegurar la respuesta efectiva y resolución oportuna de las solicitudes de aprovechamientos de agua, s que resuelve la DGA.	2.1 Definir e implementar modificaciones a la normativa y ajustar los procedimientos s en materia de solicitudes de aprovechamientos de aguas.
3. Fortalecer las atribuciones fiscalizadoras de la Dirección General de Aguas.	3.1 Implementar las nuevas exigencias para la DGA de la Ley 21064, en materias de modificación al código de aguas. 3.2 Implementar un Programa anual de trabajo que incluya un plan de fiscalizaciones.
4. Liderar y coordinar las acciones con los diferentes actores involucrados en la implementación de la política pública en materias de agua, para asegurar el adecuado uso del recurso hídrico del país.	4.1 Impulsar la gestión integrada del recurso hídrico con la instalación y operación de Organizaciones de usuarios del agua. 4.2 Definir e implementar un plan de trabajo para profundizar las relaciones de confianza entre la DGA y los usuarios del agua. 4.3 Impulsar la gestión integrada de aguas superficiales y subterráneas.
5. Incentivar la Política de Gestión de Personas conforme a lo establecido por la administración.	5.1 Promover, liderar la implementación y fomentar la participación de los funcionarios en el Plan Estratégico de Gestión de Personas.

IV. CONDICIONES PARA EL CARGO

4.1 VALORES Y PRINCIPIOS PARA EL EJERCICIO DE LA DIRECCIÓN PÚBLICA

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES

PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Privilegia el interés general sobre el particular demostrando una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función pública. Cuenta con la capacidad para identificar e implementar estrategias que permitan fortalecer la probidad en la ejecución de normas, planes, programas y acciones; gestionando con rectitud, profesionalismo e imparcialidad, los recursos públicos institucionales; facilitando además, el acceso ciudadano a la información institucional.

VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO¹

Cree firmemente que el Estado cumple un rol fundamental en la calidad de vida de las personas y se compromete con las políticas públicas definidas por la autoridad, demostrando entusiasmo, interés y compromiso por garantizar el adecuado ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos y por generar valor público.

Conoce, comprende y adhiere a los principios generales que rigen la función pública, consagrados en la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Estatuto Administrativo y los distintos cuerpos legales que regulan la materia.

CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Es capaz de comprender, evaluar y asumir el impacto de sus decisiones en la implementación de las políticas públicas y sus efectos en el bienestar de las personas y en el desarrollo del país.

¹ Principios generales que rigen la función pública www.serviciocivil.gob.cl/documentación-y-estudios

4.2 ATRIBUTOS DEL CARGO

ATRIBUTOS	PONDERADOR
<p>A1. VISIÓN ESTRATÉGICA Capacidad para detectar y analizar las señales sociales, políticas, económicas, ambientales, tecnológicas, culturales y de política pública, del entorno global y local e incorporarlas de manera coherente a la estrategia y gestión institucional.</p> <p>Habilidad para aplicar una visión global de su rol y de la institución, así como incorporarla en el desarrollo del sector y del país.</p>	<p>15%</p>
<p>A2. EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS Es altamente deseable poseer experiencia en investigación y gestión en temas relacionados con recursos hídricos en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo.</p> <p>Adicionalmente, se valorará tener experiencia en temas económicos o comerciales.</p> <p>Se valorará poseer 5 años de experiencia en cargos de dirección o jefatura en instituciones públicas o privadas.</p>	<p>20%</p>
<p>A3. GESTIÓN Y LOGRO Capacidad para generar y coordinar estrategias que aseguren resultados eficientes, eficaces y de calidad para el cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos institucionales, movilizand o a las personas y los recursos disponibles.</p> <p>Habilidad para evaluar, monitorear y controlar los procesos establecidos, aportando en la mejora continua de la organización.</p>	<p>20%</p>
<p>A4. LIDERAZGO EXTERNO Y ARTICULACIÓN DE REDES Capacidad para generar compromiso y respaldo para el logro de los desafíos, gestionando las variables y relaciones del entorno, que le proporcionen viabilidad y legitimidad en sus funciones.</p> <p>Habilidad para identificar a los actores involucrados y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y para lograr resultados interinstitucionales.</p>	<p>10%</p>
<p>A5. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, riesgo y conflictos, tanto en sus dimensiones internas como externas a la organización, y al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.</p>	<p>10%</p>
<p>A6. LIDERAZGO INTERNO Y GESTIÓN DE PERSONAS Capacidad para entender la contribución de las personas a los resultados de la gestión institucional. Es capaz de transmitir orientaciones, valores y motivaciones, conformando equipos de alto desempeño, posibilitando el desarrollo del talento y generando cohesión y espíritu de equipo.</p> <p>Asegura que en la institución que dirige, prevalezcan el buen trato y condiciones laborales dignas, promoviendo buenas prácticas laborales.</p>	<p>15%</p>
<p>A7. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD Capacidad para proyectar la institución y enfrentar nuevos desafíos, transformando en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporando en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas visiones y prácticas; evaluando y asumiendo riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.</p>	<p>10%</p>
<p>TOTAL</p>	<p>100%</p>

V. CARACTERÍSTICAS DE CARGO

5.1 Ámbito de Responsabilidad

Nº Personas que dependen del cargo	12
Presupuesto que administra	MMS18.181917

5.2 EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo directo del Director/a General de Aguas está compuesto por 11 Jefes/as de División y/o Departamentos y Unidades:

- **División de Hidrología:** encargada de:
 - a) Mantener, ampliar y operar el Servicio Hidrometeorológico Nacional.
 - b) Estudiar situaciones hidrológicas contingentes de carácter permanente.
 - c) Procesar y publicar la información generada y su ingreso al Banco nacional de Datos Hidrometeorológicos.
- **División de Estudios y Planificación:** encargada de investigar los recursos hídricos en lo que compete a la DGA y establecer los lineamientos de planificación de su aprovechamiento.
- **División Legal:** encargada de revisar los actos administrativos y legales que realiza la Dirección, en lo referente a la aplicación del Código de Aguas y al registro de Organizaciones de Usuario/as como también en la gestión administrativa del Servicio.
- **Departamento de Administración de Recursos Hídricos:** encargado de dirimir técnicamente las materias de administración de recursos hídricos que se someten a pronunciamiento de la DGA, especialmente relacionadas con otorgamiento de derechos de aprovechamientos y uso efectivo del recurso, sea en forma individual o por medio de organizaciones.
- **Departamento de Conservación y Protección de Recursos Hídricos:** encargado de proponer y desarrollar la política sobre conservación y protección de los recursos hídricos y coordinar las funciones que correspondan en estas materias a los distintos organismos y Servicios Públicos.
- **Departamento Administrativo y Secretaría General:** encargado de administrar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para optimizar el desempeño de los Departamentos Técnicos y Direcciones Regionales de la DGA.
- **Centro de Información de Recursos Hídricos:** encargado de:
 - a) Organizar y mantener actualizado el Catastro Público de Aguas.
 - b) Organizar y mantener la documentación técnica y legal relativa al tema de los recursos hídricos y sobre jurisprudencia administrativa y judicial respecto de la legislación de aguas, generada por la DGA o recibida de instituciones externas.
 - c) Desarrollar, mantener y operar un sistema de información que

- permita coordinar la entrega de información proveniente de los sistemas Catastro Público de Aguas (CPA) y Banco Nacional de Aguas (BNA) existentes en la DGA u otros sistemas a desarrollarse.
- d) Desarrollar y operar el sistema CPA, el cual deberá entregar toda aquella información relativa a las tramitaciones de solicitudes presentadas en la DGA.
 - e) Coordinar y canalizar la atención de consultas que se efectúen a la DGA en materia de información hidrológica, estudios, proyectos de obras, registros de usuario/as y en general, cualquier tipo de documentación técnica que se requiera en materia de recursos hídricos.
 - f) Realizar difusión y extensión de la labor de la DGA, particularmente en lo relativo a los servicios que entrega la Dirección, relacionados con informes, estudios, catastros, cartografía, etc.
 - g) Establecer convenios de intercambio de información.
 - h) En general, todas aquellas funciones que directa o indirectamente puedan relacionarse con las indicadas precedentemente.
- **Unidad de Fiscalización:** encargada de:
 - a) Proponer al Director General de Aguas políticas normativas y de fiscalización, relacionadas con la atribución de la DGA en el ámbito de la policía y vigilancia de las aguas en los cauces naturales de uso público.
 - b) Coordinar las políticas que, dentro del campo definido, deberán llevar a cabo las Direcciones Regionales y los Departamentos de la DGA.
 - c) Coordinar las funciones de las Direcciones Regionales, para la adecuada gestión de las referidas políticas.
 - d) Coordinar las acciones de las Direcciones Regionales en las materias relacionadas con las atribuciones que le confiere a la DGA, el artículo 299, letras c) y d) del Código de Aguas.
 - e) Apoyar y asesorar a las Direcciones Regionales de Aguas en las materias indicadas.
 - f) Coordinar a nivel nacional las labores de policía y vigilancia de los cauces naturales de uso público y de supervigilancia de las organizaciones de usuario/as.
 - g) Promover y coordinar la participación de las organizaciones de usuario/as, para una gestión eficiente y sustentable de los recursos hídricos.
 - h) En general, todas aquellas funciones que directa o indirectamente puedan relacionarse con las indicadas precedentemente.
 - **Unidad de Glaciología y Nieves:** encargada de orientar, dirigir, normar y apoyar tanto a las Direcciones Regionales como a las Divisiones, Departamentos y Unidades del Servicio, como a otros organismos del Estado y a usuarios/as en general en las siguientes materias cuando corresponda:
 - a) Proponer al Director General de Aguas políticas normativas de diseño de la red de medición de glaciares y nieves.
 - b) Controlar las políticas de las normas técnicas de medición y procedimientos.
 - c) Controlar y coordinar su cumplimiento en las Direcciones Regionales, Divisiones, Departamentos y demás Unidades que corresponda dentro de la DGA.
 - d) Formular y controlar los presupuestos de actividades normales y los

- proyectos e inversiones especiales a nivel nacional.
- e) Programar la asignación de recursos, supervisar y coordinar la ejecución de los proyectos aprobados e informar sus respectivos avances.
 - f) En general todas aquellas funciones que directa e indirectamente puedan relacionarse con la red de medición de glaciares y nieve.

- **Directores/as Regionales.**
- **Unidad de Auditoría Interna.**

**5.3
CLIENTES
INTERNOS ,
EXTERNOS y
OTROS ACTORES
CLAVES**

El Director General de Aguas se relaciona con el Ministro/a de Obras Públicas, el Subsecretario/a, los/as Jefes/as de Gabinete, los/as Asesores/as y con los/as directores/as de las otras Direcciones dentro del Ministerio para la coordinación y gestión de las funciones asignadas, ello además de relacionarse con su equipo de trabajo.

Dentro del Servicio se creó la Asociación Nacional de funcionarios de la Dirección General de Aguas, con 305 asociados, y tienen también una representación, aunque menor, Asociación de Ingenieros, la Asociación de Abogados, la Asociación Nacional de Trabajadores del MOP , y la Asociación Nacional de Choferes del Ministerio de Obras Públicas.

Clientes externos:

1. Personas naturales.
2. Servicios e instituciones públicas, dentro de los cuales cabe destacar la Comisión Nacional de Riego, Indap y el Servicio Agrícola y Ganadero, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena con ocasión del fondo de recursos hídricos de las comunidades indígenas, Ministerio de energía por la aprobación de obras hidroeléctricas, entre otros; Municipios, Gobiernos Regionales.
3. Organizaciones de usuarios de agua; propietarios riberanos, comunidades agrícolas, otras comunidades.
4. Organismos internacionales y ONG. Cabe hacer presente que, El director General de Aguas es director de Comité Chileno para el Programa Hidrológico Internacional que depende de Unesco.
5. Organizaciones sociales: por ejemplo, la Sociedad Nacional de Agricultura, el Consejo Minero, entre otros.
6. Empresas consultoras, profesionales y técnicos independientes, centros de investigación.
7. Empresas, sanitarias, mineras, eléctricas e industrias en general.
8. Senadores y/o Diputados, a través del trabajo de comisiones y/o por requerimientos de información.

5.4 RENTA

El cargo corresponde a un grado **1ºB** de la Escala Única de Sueldos DL 249, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **80%**. Incluye las asignaciones de modernización. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$5.636.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 80%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$3.410.317.-	\$2.728.254.-	\$6.138.571.-	\$4.906.319.-
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$5.310.914.-	\$4.248.731.-	\$9.559.645.-	\$7.150.411.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para funcionario del Servicio					\$5.654.000.-
No Funcionarios**	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$3.394.715.-	\$2.715.772.-	\$6.110.487.-	\$4.886.773.-
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$5.295.312.-	\$4.236.250.-	\$9.531.562.-	\$7.134.741.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para no funcionario del Servicio					\$ 5.636.000.-

***Funcionarios del Servicio:** Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

****No Funcionario:** Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio.

*****La asignación de modernización** constituye una bonificación que considera un 15% de componente base y hasta un 7,6% por desempeño institucional.

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

La Renta detallada podría tener un incremento de hasta un 10% por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

5.5 CONVENIOS DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

Plazos para proponer y suscribir el convenio de desempeño:

- Dentro del plazo máximo de sesenta días corridos, contado desde su nombramiento definitivo o de su renovación, los jefes superiores de servicio suscribirán un convenio de desempeño con el ministro o el subsecretario del ramo, cuando este actúe por delegación del primero, a propuesta de dicha autoridad.
- En el caso de directivos del segundo nivel de jerarquía, el convenio será suscrito con el jefe superior respectivo, a propuesta de éste. Tratándose de los hospitales, el convenio de desempeño deberá suscribirlo el director de dicho establecimiento con los subdirectores médicos y administrativos respectivos, a propuesta de éste.
- Los convenios de desempeño deberán ser propuestos al alto directivo, a más tardar, dentro de los treinta días corridos contados desde el nombramiento, y deberán considerar el respectivo perfil del cargo.
- El convenio de desempeño es un instrumento de gestión que orienta al alto directivo público en el cumplimiento de los desafíos que le exige su cargo y le fija objetivos estratégicos de gestión por los cuales éste será retroalimentado y evaluado anualmente y al término de su período de desempeño.

El convenio de desempeño refleja:

- a) Funciones estratégicas del cargo, asimismo, desafíos y lineamientos para el periodo, contenidos en el perfil de selección.
- b) Objetivos relacionados con la gestión de personas de la institución.
- c) Objetivos Operacionales de disciplina financiera, relacionados con mejorar la calidad del gasto, como también, desempeño de la institución hacia el usuario final, beneficiario y/o cliente y finalmente el cumplimiento de los mecanismos de incentivo de remuneraciones de tipo institucional y/o colectivo.

Obligación de comunicar a la Dirección Nacional del Servicio Civil la suscripción y evaluación de los Convenios de Desempeño.

- Los convenios de desempeño, una vez suscritos, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional del Servicio Civil para su conocimiento y registro.
- La autoridad respectiva deberá cumplir con la obligación señalada en el párrafo anterior dentro del plazo máximo de noventa días, contado desde el nombramiento definitivo del alto directivo público o su renovación. En caso de incumplimiento, la Dirección Nacional del Servicio Civil deberá informar a la Contraloría General de la República para los siguientes efectos:
 - La autoridad que no cumpla con la obligación señalada será sancionada con una multa de 20 a 50 por ciento de su remuneración. Además, la Dirección Nacional del Servicio Civil informará al Consejo de Alta Dirección Pública sobre el estado de cumplimiento de la obligación referida.
 - Cada doce meses, contados a partir de su nombramiento, el alto directivo público deberá entregar a su superior jerárquico un informe acerca del cumplimiento de su convenio de desempeño. Dicho informe deberá remitirlo a más tardar al mes siguiente del vencimiento del término antes indicado. Asimismo, le informará de las alteraciones que se produzcan en los supuestos acordados, proponiendo los cambios y ajustes pertinentes a los objetivos iniciales.
 - El ministro o el subsecretario del ramo, cuando este último actúe por delegación del primero, o el jefe de servicio, según corresponda, deberán determinar el grado de cumplimiento de los convenios de desempeño de los altos directivos públicos de su dependencia, dentro de treinta días corridos, contados desde la entrega del informe.
 - Los convenios de desempeño podrán modificarse una vez al año, por razones fundadas y previo envío de la resolución que lo modifica a la Dirección Nacional del Servicio Civil y al Consejo de Alta Dirección Pública, para su conocimiento.

- Los ministros o subsecretarios del ramo, cuando estos últimos actúen por delegación de los primeros, y jefes de servicio deberán enviar a la Dirección Nacional del Servicio Civil, para efectos de su registro, la evaluación y el grado de cumplimiento del convenio de desempeño, siguiendo el formato que esa Dirección establezca. La Dirección deberá publicar los convenios de desempeño de los altos directivos públicos y estadísticas agregadas sobre el cumplimiento de los mismos en la página web de dicho servicio. Además, deberá presentar un informe al Consejo de Alta Dirección Pública sobre el estado de cumplimiento de los referidos convenios.
- La Dirección Nacional del Servicio Civil podrá realizar recomendaciones sobre las evaluaciones de los convenios de desempeño. El ministro o el subsecretario del ramo o el jefe de servicio, según corresponda, deberán elaborar un informe respecto de tales recomendaciones.

Efectos del grado de cumplimiento del convenio de desempeño:

- El grado de cumplimiento del convenio de desempeño de los altos directivos públicos producirá el siguiente efecto:

- a) El cumplimiento del 95 por ciento o más del convenio de desempeño dará derecho a percibir el 100 por ciento de la remuneración bruta que le corresponda según el sistema a que estén afectos.
- b) El cumplimiento de más del 65 por ciento y menos del 95 por ciento dará derecho a percibir el 93 por ciento de dichas remuneraciones, más lo que resulte de multiplicar el 7 por ciento de la remuneración señalada en la letra a) por el porcentaje de cumplimiento del convenio de desempeño.
- c) El cumplimiento del 65 por ciento o menos dará derecho a percibir el 93 por ciento de dichas remuneraciones.

- Durante los primeros doce meses contados desde el nombramiento, no se aplicará lo dispuesto en las letras que anteceden.
- Los altos directivos públicos nombrados a través de las normas del Sistema de Alta Dirección Pública no serán evaluados conforme las normas previstas en el Párrafo 4º, "De las Calificaciones", contenido en el Título II, del Estatuto Administrativo, contenido en la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se estableció en el DFL N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda.

5.6 CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PUBLICOS

Nombramiento

- La autoridad competente sólo podrá nombrar en cargos de alta dirección pública a alguno de los postulantes propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según corresponda. Si, después de comunicada una nómina a la autoridad, se produce el desistimiento de algún candidato que la integraba, podrá proveerse el cargo con alguno de los restantes candidatos que la conformaron. Con todo, la autoridad podrá solicitar al Consejo de Alta Dirección Pública complementar la nómina con otros candidatos idóneos del proceso de selección que la originó, respetando el orden de puntaje obtenido en dicho proceso.

Extensión del nombramiento y posibilidad de renovación

- Los nombramientos tendrán una duración de tres años. La autoridad competente podrá renovarlos fundadamente, hasta dos veces, por igual plazo, teniendo en consideración las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los convenios de desempeño suscritos.
- La decisión de la autoridad competente respecto de la renovación o término del periodo de nombramiento deberá hacerse con treinta días corridos de anticipación a su vencimiento, comunicando tal decisión en forma conjunta al interesado y a la Dirección Nacional del Servicio Civil, la que procederá, si corresponde, a disponer el inicio de los procesos de selección.

Efectos de la renuncia del directivo nombrado en fecha reciente

- Si el directivo designado renunciare dentro de los seis meses siguientes a su nombramiento, la autoridad competente podrá designar a otro de los integrantes de la nómina presentada por el consejo o el comité para dicho cargo.

Posibilidad de conservar el cargo en la planta si se posee

- Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios conservarán la propiedad del cargo de planta de que sean titulares durante el periodo en que se encuentren nombrados en un cargo de alta dirección pública, incluyendo sus renovaciones. Esta compatibilidad no podrá exceder de nueve años.

Cargos de exclusiva confianza para los efectos de remoción

- Los cargos del Sistema de Alta Dirección Pública, para efectos de remoción, se entenderán como de “exclusiva confianza”. Esto significa que se trata de plazas de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.

Obligación de responder por la gestión eficaz y eficiente

- Los altos directivos públicos, deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Conforme así lo dispone el Artículo 64 del Estatuto Administrativo, serán obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, las siguientes:

a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones;

b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y

c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios.

Obligación de dedicación exclusiva y excepciones

- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva, es decir, existe imposibilidad de desempeñar otra actividad laboral, en el sector público o privado.
- Conforme así lo dispone el inciso primero del Artículo Sexagésimo Sexto de la Ley N° 19.882, los cargos de altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva y estarán sujetos a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 1° de la ley N° 19.863, y les será aplicable el artículo 8° de dicha ley.
- El artículo 1° de la Ley N° 19.863, en los incisos quinto, sexto y séptimo, regula los escenarios de compatibilidad, lo que nos lleva a concluir que el desempeño de cargos del Sistema de Alta Dirección Pública permite el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad o jefatura; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, del desempeño de la docencia prestada a instituciones educacionales y de la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que dichas autoridades y los demás funcionarios no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado, con derecho a percibir dieta o remuneración. Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o

consejeros no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

- Cuando la dieta o remuneración mensual que les correspondiere fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.
- Por otro lado, los altos directivos públicos pueden desarrollar actividades docentes.
- Sobre el particular, el Artículo 8° de la Ley N° 19.863, dispone, lo siguiente:

“Independientemente del régimen estatutario o remuneratorio, los funcionarios públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las modalidades que determine el jefe de servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales. Excepcionalmente, y por resolución fundada del jefe de servicio, se podrá autorizar, fuera de la jornada, una labor docente que exceda dicho tope.”

Posibilidad de percibir una indemnización en el evento de desvinculación

- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.

Otras obligaciones a las cuales se encuentran afectos los altos directivos públicos

- Los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.
- De igual modo, los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento a las normas sobre Declaración de Intereses y de Patrimonio, previstas en la Ley N° 20.880 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 2, de 05 de abril de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Los Jefes Superiores de los Servicios Públicos y los Directores Regionales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento, son sujetos pasivos de Lobby y Gestión de Intereses Particulares, por lo que quedan sometidos a dicha normativa para los efectos indicados.
- De igual modo, otros directivos, en razón de sus funciones o cargos pueden tener atribuciones decisorias relevantes o pueden influir decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones. En ese caso, por razones de transparencia, el jefe superior del servicio anualmente individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en sitios electrónicos. En ese caso, dichos directivos pasarán a poseer la calidad de Sujetos Pasivos de la Ley del Lobby y Gestión de Intereses Particulares y, en consecuencia, quedarán afectos a la Ley N° 20.730 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de junio de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Finalmente, los altos directivos públicos deberán dar estricto cumplimiento a las Instrucciones Presidenciales sobre Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado, contempladas en el Oficio del Gabinete Presidencial N° 001, de 26 de enero de 2015.